



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 001 DE 2019

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio"

EL CONSEJO DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 480 de 2019 y en cumplimiento de los lineamientos contenidos en la Resolución 233 de 2018 expedidas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2 del Decreto Distrital 480 de 2018 se modificó el artículo 7 del Decreto Distrital 627 de 2007, señalando la organización del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, indicando que se organiza *"...a través del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, Consejos Distritales y Locales (por áreas artísticas, por grupos étnicos, etarios y sectores sociales e infraestructura cultural), Mesas de Agenda Coyuntural, Temáticas o Estratégicas y Escenario de Participación Virtual."*

Que el artículo 17 del citado decreto indica que el *"... El Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio es un escenario destinado al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y las respectivas líneas estratégicas de inversión para el desarrollo cultural del Distrito Capital, en el cual participan los/as representantes de todos los Consejos del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio"*.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo No. 001 de 2019

Pág. 2 de 19

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio”

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución 233 de 2018 *“Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación del Distrito capital”*, las instancias de coordinación deberán adoptar mediante acuerdo el reglamento interno; asimismo indicó que las instancias creadas con anterioridad a la expedición de los lineamientos, dispondrán del término de seis (6) meses para reglamentar su funcionamiento.

Que, en mérito de lo expuesto, los integrantes del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

ACUERDAN:

Artículo 1. Por medio del presente Acuerdo se adopta el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 480 de 2018, en los términos que se establece en los siguientes artículos.

CAPÍTULO I

OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

Artículo 2. Objeto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital 480 de 2018, el Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio es un escenario destinado al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y las respectivas líneas estratégicas de inversión para el desarrollo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo No. 001 de 2019

Pág. 3 de 19

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio”

cultural del Distrito Capital, en el cual participan los/as representantes de todos los Consejos del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, de acuerdo con los componentes establecidos en el artículo 4° del Decreto Distrital 627 de 2007.

Artículo 3. Funciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Distrital 480 de 2018, el Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio ejerce las siguientes funciones:

3.1 Proponer ideas y dar lineamientos para las políticas, planes, programas, proyectos y acciones que garanticen los derechos culturales de la ciudadanía, agentes, organizaciones artísticas y culturales, y gestionar su inclusión en el Plan de Desarrollo Local y Distrital.

3.2 Establecer mecanismos de comunicación, información y construcción de conocimiento entre y con los agentes, entidades, organizaciones y otros sectores culturales y otros sectores de la ciudad para garantizar el desarrollo de las iniciativas locales y/o distritales del sector, a través de su análisis situacional y propuestas de acciones de mejora.

3.3 Promover la transversalización de la perspectiva intergeneracional, intercultural, con enfoque poblacional diferencial en las políticas planes, programas y proyectos de carácter local y distrital del sector cultura.

3.4 Ejercer e implementar mecanismos de control social y proyectar evaluaciones sobre las acciones, políticas, planes, programas y proyectos y acciones establecidos en el sector cultura y en los planes de desarrollo local y distrital.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo No. 001 de 2019

Pág. 4 de 19

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio”

3.5 Priorizar las líneas estratégicas de inversión establecidas por la administración distrital, destinadas a la ejecución de proyectos culturales y participar en los espacios de presupuesto participativo que se incluyan en los Planes de Desarrollo Locales con las Alcaldías Locales y en el Plan de Desarrollo Distrital con las entidades del sector cultura, según corresponda.

3.6 Construir una agenda participativa anual en la que se prioricen temas y acciones teniendo en cuenta temas estratégicos de la ciudad y sus territorios.

Artículo 4. Integración. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto Distrital 480 de 2018, el Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio está conformado:

4.1 Desde el ámbito local:

4.1.1 Cinco (5) delegados/as del Consejo de Cultura para Asuntos Locales.

4.1.2 Un (1) delegado/a de Cultura Festiva de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio.

4.2 Desde el ámbito de las artes:

4.2.1 Un/a Delegado/a del Consejo de Música.

4.2.2 Un/a Delegado/a del Consejo de Danza.

4.2.3 Un/a Delegado/a del Consejo de Arte Dramático.

4.2.4 Un/a Delegado/a del Consejo de Artes Plásticas y Visuales.

4.2.5 Un/a Delegado/a del Consejo de Artes Audiovisuales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo No. 001 de 2019

Pág. 5 de 19

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio”

4.2.6 Un/a Delegado/a del Consejo de Literatura.

4.3 Desde el ámbito Poblacional:

4.3.1 Un/a Delegado del Consejo de Grupos Étnicos.

4.3.2 Un/a Delegado del Consejo de Sectores Sociales.

4.3.3 Un/a Delegado del Consejo de Sectores Etarios.

4.4 Desde el ámbito de Infraestructura Cultural:

4.4.1 Un/a Delegado/a del Consejo Distrital de Infraestructura Cultural.

4.5 Otros Espacios del sistema:

4.5.1 Un/a Delegado/a de la Mesa Temática de Museos.

4.5.2 Un/a Delegado/a del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.

4.5.3 Un/a Delegado/a del Comité para la Práctica Responsable del Grafiti.

4.5.4 Un/a Delegado/a de Consejo Distrital de Fomento de la Lectura y la Escritura.

4.5.5 Un/a Delegado/a del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

4.6. Administración:

4.6.1 Alcalde o Alcaldesa Mayor de Bogotá o su delegado/a.

4.6.2 Secretario/a Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado/a.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo No. 001 de 2019

Pág. 6 de 19

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio”

4.6.3 Director/a de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado/a.

4.6.4 Director/a de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado/a.

4.6.5 Director/a del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES o su delegado/a.

4.6.6 Director/a del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD o su delegado/a.

4.6.7 Director/a del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC o su delegado/a.

4.6.8 Director/a de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA o su delegado/a.

4.6.9 Director/a de la Orquesta Filarmónica de Bogotá o su delegado/a.

4.6.10 Gerente/a de Canal Capital o su delegado/a.

4.6.11 Secretario/a Distrital de Gobierno o su delegado/a.

4.6.12 Secretario/a Distrital de Planeación o su delegado/a.

4.6.13 Director/a del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC o su delegado/a.

CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO

Artículo 5. Organización. El Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, contará con Presidente o Presidenta y una Secretaría Técnica.

Artículo 6. Presidencia. La presidencia del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio estará a cargo de un representante de los sectores elegidos popularmente y será designado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo No. 001 de 2019

Pág. 7 de 19

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio”

por mayoría simple de todos sus integrantes, por un periodo de un (1) año contado a partir del nombramiento.

Parágrafo Primero. Ante la imposibilidad de asistencia del Presidente a alguna sesión, los Consejeros podrán elegir un Presidente ad – hoc, para que ejerza las funciones durante el transcurso de la sesión.

Parágrafo Segundo. El 60% de los integrantes del Consejo podrán presentar por solicitud escrita, la revocatoria para el cargo de presidente/a. Dicha solicitud se presentará ante la Secretaría Técnica para que disponga la respectiva votación, la aceptación de la revocatoria se tomará por mayoría simple de acuerdo al Quórum definido en el presente reglamento.

Artículo 7. La Presidencia cumplirá con las siguientes funciones específicas:

- 7.1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la instancia de coordinación, entre ellas el reglamento interno.
- 7.2. Programar las sesiones ordinarias.
- 7.3. Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran.
- 7.4. Aprobar la Agenda Participativa Anual del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio durante el primer trimestre de cada vigencia.
- 7.5. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con la nación, según corresponda.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo No. 001 de 2019

Pág. 8 de 19

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio”

- 7.6. Suscribir el informe de gestión de la instancia, acorde con los parámetros establecidos en el Anexo 5 de la Resolución 233 de 2018.
- 7.7. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
- 7.8. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

Artículo 8. Secretaría Técnica. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto Distrital 480 de 2018, la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio estará a cargo de la Dirección de Asuntos Locales y Participación o quien haga sus veces de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se ejercerá a través de sus designados para realizar esta función.

Artículo 9. Funciones de la Secretaría Técnica. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto Distrital 480 de 2018 son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

- 9.1. Presentar los informes sobre los trabajos realizados por los Consejos.
- 9.2. Colaborar en la redacción de los informes que se deban presentar.
- 9.3. Conseguir el material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Consejo.
- 9.4. Elaborar las actas de las sesiones de los Consejos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo No. 001 de 2019

Pág. 9 de 19

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio”

- 9.5. Procurar que los trabajos realizados por los integrantes de los Consejos sean presentados oportunamente y facilitar su difusión y conocimiento por parte de los demás integrantes del mismo.
- 9.6. Llevar el archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentación del Consejo respectivo.
- 9.7. Convocar oportunamente a los integrantes del Consejo a las sesiones y demás eventos que los involucren.
- 9.8. Refrendar con su firma las actas aprobadas por el Consejo.
- 9.9. Informar sobre el desarrollo del trabajo de los Consejos a los medios de comunicación y la comunidad en general.
- 9.10. Coordinar las gestiones pertinentes con las administraciones locales, dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, para garantizar el buen funcionamiento de los Consejos.
- 9.11. Proporcionar la información y los diagnósticos actualizados sobre la realidad distrital y local en los campos del arte, la cultura y el patrimonio que se requieran para el desempeño de las funciones de los Consejos.
- 9.12. Proyectar el reglamento interno de la instancia de coordinación.
- 9.13. Verificar el quorum.
- 9.14. Hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la instancia.
- 9.15. Apoyar la elaboración de la Agenda Participativa Anual de la instancia en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento a la misma.
- 9.16. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo No. 001 de 2019

Pág. 10 de 19

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio”

programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.

9.17. Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes, y los demás documentos que se requieran en la página web de la entidad.

9.18. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás documentos relacionados.

9.19. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes de la instancia.

9.20. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

Artículo 10. Mesas de Agenda Coyuntural, Temáticas o Estratégicas. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Distrital 480 de 2018. En estas mesas podrán participar distintos actores organizados, no organizados, ciudadanía, instituciones privadas con el fin de articular esfuerzos alrededor de coyunturas, temas y problemáticas concretas, buscando llegar a soluciones y acuerdos específicos.

Parágrafo primero. Estas mesas podrán ser solicitadas por las entidades del Sector Cultura, actores culturales o la ciudadanía en general; sin embargo, su aprobación, conformación y modo de operar dependerá de los diferentes consejos que componen el sistema. Su duración será temporal (corto, mediano o largo plazo) de acuerdo con la complejidad o metas que se planteen en la conformación de la mesa.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo No. 001 de 2019

Pág. 11 de 19

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio”

Parágrafo segundo. Una vez creada una Mesa de Agenda Coyuntural, Temática o Estratégica, los integrantes de la misma establecerán su reglamento, con la aprobación de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

CAPITULO III DE LAS SESIONES

Artículo 11. Sesiones. De conformidad con lo señalado en el literal A del Artículo 60 del Decreto Distrital 480 de 2018 el Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, sesionará cada cuatro (4) meses de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera.

La primera sesión ordinaria será en el primer trimestre, en la cual se fijará la agenda anual. De conformidad con las solicitudes realizadas por sus integrantes, podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las sesiones ordinarias, los temas que sean requeridos.

Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

Parágrafo Primero. Convocatorias. A las sesiones ordinarias y extraordinarias se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos con ocho (8) días de antelación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo No. 001 de 2019

Pág. 12 de 19

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio”

Parágrafo Segundo. Sesiones virtuales. De conformidad con los lineamientos establecidos a través de la Resolución 233 de 2018, se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia. La mecánica para la sesión virtual debe ser informada con la notificación de la misma al igual que el tiempo establecido para la toma de decisión.

A las sesiones virtuales se convocará a través de correo electrónico, con mínimo dos (2) días de anticipación.

Parágrafo Tercero. Contenido de las convocatorias. La invitación a las sesiones se acompañará del Orden del día.

Parágrafo Cuarto. Duración de las sesiones. Tendrán una duración máxima de tres (3) horas, salvo que se apruebe la moción de sesión permanente.

Artículo 12. Quórum. Transcurridos quince (15) minutos de la hora establecida en la convocatoria, se dará inicio a la sesión con los integrantes del Consejo presentes.

12.1 Quórum Deliberatorio. El Consejo iniciará sesión deliberativa con mínimo el 30% de los integrantes del Consejo presentes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo No. 001 de 2019

Pág. 13 de 19

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio”

12.2 Quórum Decisorio. El Consejo tomará decisiones con la presencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo. Dichas decisiones serán consignadas en el acta respectiva.

Parágrafo Primero. Las personas que después de ser verificado quórum se retiren de la sesión se acogerán a las decisiones tomadas por el Consejo.

Parágrafo Segundo. Si dentro de los cuarenta y cinco (45) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quórum decisorio, se desarrollará una sesión informativa y se programará una nueva sesión ordinaria. La Secretaría Técnica fijará nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria dentro de los cinco (5) días siguientes.

Artículo 13. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas de competencia del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, serán propuestos y expuestos por cualquiera de los o las integrantes de la misma.

Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración, serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación en medio físico y magnético. La Secretaría será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes de la instancia, a efecto que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes.

Artículo 14. Actas. De las sesiones del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas con las decisiones que se adopten, y contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo No. 001 de 2019

Pág. 14 de 19

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio”

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaria Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita por el/la Presidente/a y por la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

Artículo 15. Transparencia. La Secretaría Técnica en un tiempo máximo cinco (5) días después de aprobadas las actas y demás documentos que deben ser publicados en la página web, deberán suministrar la información al área encargada de cumplir este requisito.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo No. 001 de 2019

Pág. 15 de 19

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio”

Artículo 16. Decisiones. Las decisiones del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio quedarán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.

Artículo 17. Inasistencia Justificada. La justificación de la inasistencia siempre se enviará por escrito a la Secretaría Técnica antes de la Sesión, la cual debe ser leídas en sesión y aceptadas por la mayoría de los integrantes del Consejo.

Artículo 18. Causales de Retiro. Se consideran como causales de retiro de las organizaciones o personas naturales que hacen parte del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio:

- a. El retiro voluntario manifiesto por escrito y entregado a la Secretaría Técnica.
- b. La no participación en tres (3) sesiones ordinarias sin presentar excusa por escrito a la Secretaría Técnica.
- c. El presentar más de dos (2) excusas de inasistencia a las sesiones ordinarias negadas por la sesión del Consejo.
- d. Asumir funciones no delegadas por el Consejo o extralimitarse en las funciones de Consejero/a.
- e. No cumplir las funciones y deberes establecidos en el Decreto Distrital 480 de 2018 y en el presente reglamento, a las cuales se ha comprometido libremente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo No. 001 de 2019

Pág. 16 de 19

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio”

- f. En el caso de los consejeros que acrediten su participación como funcionarios públicos, por renuncia, destitución o declaración de insubsistencia del cargo.
- g. Por incumplir con dos (2) compromisos oficialmente adquiridos con el Consejo, sin justa causa.
- h. Disolución, liquidación o suspensión de la Persona Jurídica.
- i. Por mala conducta.
- j. Por muerte del Consejero.
- k. Por no rendir informes sobre las actividades del Consejo en el sector que representa.

Los reemplazos se realizan de acuerdo al artículo 62 del Decreto 480 de 2018.

Artículo 19. Causales de mala conducta. Se definen como causales de mala conducta las siguientes:

- a. Todo comportamiento doloso que interfiera con el buen funcionamiento y desarrollo del trabajo propuesto por el Consejo.
- b. Utilizar su calidad de miembro del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio para obtener dolosamente de la comunidad o de las autoridades o entidades de cualquier orden, beneficios o prebendas personales o grupales.
- c. Utilizar palabras injuriosas para referirse a consejeros, Entidades Públicas o miembros de la comunidad cultural y de la ciudadanía en general.
- d. Intentar agredir verbal o físicamente a cualquier miembro del consejo, del sistema y a la ciudadanía en general.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo No. 001 de 2019

Pág. 17 de 19

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio”

e. Todo acto que atente contra personas o bienes de la comunidad o de las entidades públicas o privadas, así como contra el patrimonio natural, artístico y cultural.

Artículo 20. Debido Proceso. Para efectos de confirmar el retiro por causales de mala conducta, se notificará, se escuchará en descargos al Consejero/a y demás garantías previas a la toma de la decisión por parte del pleno del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

Artículo 21. Renuncias: Las renunciaciones de los consejeros, se tramitarán ante la Secretaria Técnica del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, que a su vez la socializará en la siguiente sesión ordinaria donde será aceptada.

Artículo 22. Mociones en el uso de la palabra. Las mociones en el uso de la palabra se concederán a juicio del respectivo presidente durante dos (2) minutos y se clasifican en:

22.1. Moción de Aclaración. Es la solicitud de uso de la palabra para que se aclare algún punto específico del debate o lo expresado por el orador.

22.2. Moción de Orden. Es la solicitud de uso de la palabra para hacer caer en cuenta al coordinador de la sesión o a los demás sobre posibles desviaciones del Orden del día, la secuencia en el orden de las intervenciones o sobre cualquier incumplimiento del Acuerdo de Trabajo. Si la moción es procedente, el Presidente tomará las medidas necesarias para corregir desviaciones que se presenten.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo No. 001 de 2019

Pág. 18 de 19

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio”

22.3. Moción de Sesión Permanente. Es la solicitud de la palabra para que se prolongue la sesión que se adelanta. Procederá dentro de los últimos treinta (30) minutos antes de terminar las tres horas de la correspondiente sesión.

22.4. Moción de Suficiente Ilustración. Es la solicitud del uso de la palabra para que mayoría simple declare agotada la discusión sobre el tema y se proceda inmediatamente a la votación o al punto siguiente del orden del día, según corresponda. Podrá ser solicitada por cualquier Consejero/a cuando hayan intervenido por lo menos cinco (5) miembros y la Secretaría Técnica. La moción será presentada y sometida a votación, una vez termine la persona que está en el uso de la palabra.

Artículo 23. Participación Ciudadana: Cualquier agente del Sector podrá participar en las sesiones del Consejo con voz, pero sin voto, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento. Las personas de la comunidad que participen de las sesiones del Consejo deberán acogerse al Reglamento Interno.

Artículo 24. Reglamento Interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quorum decisorio establecido.

Artículo 25. Vigencias y Derogatorias. El presente Acuerdo del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, regirá a partir de la publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo No. 001 de 2019

Pág. 19 de 19

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C, a los 17 días del mes de junio de 2019.

DANIEL BEJARANO

Presidente

MAURICIO AGUDELO RUIZ

Secretario Técnico

Aprobó: Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

Revisó: Guillermo Solano Muriel - Profesional Especializado

Ismael Ortiz – Profesional Especializado

Lady Catherine Lizcano – Abogada Contratista OAJ

Andrés Giraldo – Coordinador de Participación

Proyectó: Sindi Martínez – Profesional de Participación